CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA- HUILA

1. DATOS GENERALES

No. CONVENIO	30
FECHA DEL CONVENIO	01/04/2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
PARTES	DEPARTAMENTO DEL HUILA – MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA
NIT	891180076-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19
VALOR ($)	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE $ (57.538.200)
DURACION	SEIS (6) MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE	VALOR
213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003	230-198-10	$ 57.538.200
TOTAL RECURSOS		$ 57.538.200

DESAGREGACIÓN DE LOS APORTES	POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE $ 57.538.200)** , CONSISTENTE EN 600 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, MAS **MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON** INSUMOS DE DESINFECCION, ASEO E HIGIENE Y CABINAS DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE 600 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

2. CLAUSULAS

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.407.647 de Bogotá D.C.**, quien obra en su calidad de Representante legal del Departamento del Huila, en su condición de Gobernador y Ordenador del Gasto, posesionado mediante acta N° 01 de fecha 31 de Diciembre de 2.019, ante la Notaria 5 del circulo SANTA MARIA, con Nit. 800103913-4 y que en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte, y por la otra **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.696.521, expedida en Neiva, quien actúa en su

Escaneado con CamScanner

que se establecerán a través de actas.

b.- DEL MUNICIPIO: 1. Realizar de manera inmediata a la firma del presente convenio, el aporte necesario para realizar la entrega de los COMPLEMENTOS objeto del convenio. 2. Pagar el valor del CONVENIO, de acuerdo con los términos establecidos. 3. Mantener indemne al Departamento ante cualquier reclamación del personal empleado para la entrega de los complementos alimentarios o por terceros que crean tener legitimación para reclamar. 4. Garantizar que la entrega de los complementos, se realizará a núcleos familiares vulnerables que no se encuentren cobijados por subsidio o ayuda de similar naturaleza, por parte de otra entidad, con base en la emergencia decretada. 5. Atender de manera prioritaria a las personas que en jurisdicción del respectivo municipio, soliciten la ayuda a las líneas dispuestas por el Departamento para tales efectos. 6. Darle buen uso a los aportes en especio o dinero que realice el Departamento. 7. Darle uso a los insumos entregados conforme al protocolo determinado. 8. Poner en funcionamiento la maquinaria entregada para el proceso de desinfección. 9. Atender las recomendaciones sanitarias que realice el Departamento del Huila.

3. FIRMA DEL CONVENIO

Se firma en Neiva Huila, hoy

Por el DEPARTAMENTO	Por el MUNICIPIO
LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ C.C. 79.407.647 de Bogotá D.C.	JULIO CESAR PERALTA ARDILA CC: 7.696.521

Revisó: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyectó: José Luis Pastrana
Abogado SGyDC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.696.521

PERALTA ARDILA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1973

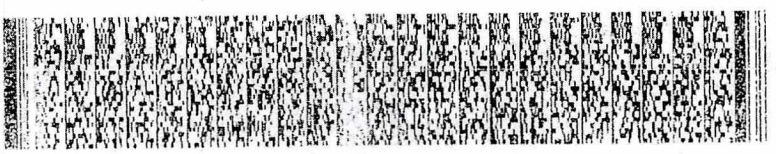
SANTA MARIA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1992 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1908500-00210853-M-0007696521-20100220 0021112234A 1 5300170

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JULIO CESAR PERALTA ARDILA con C.C. 7696521 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SANTA MARIA - HUILA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN EMPRENDIMIENTO SAMARIO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SANTA MARIA (HUILA), el lunes 28 de octubre del 2019.

BENJAMIN ALVAREZ MUÑOZ RODRIGO POLANIA UNDA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLORIA ZORAIDA MUÑOZ IBARRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALERMO HUILA
CALLE 9 No.9-34 Tel. 8783890

ACTA DE POSESIÓN

Como alcalde del Municipio de Santa María – Huila

Hoy Veintisiete (27) de Diciembre de 2019, en el Municipio de Santa María Huila, ante el Notario Único del Círculo de Palermo - Huila. el señor **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** toma posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Santa María Huila, para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, quien fue elegido por voto popular.

Para efecto presento la siguiente documentación:

1. Copia de la Credencial expedida por la Federación Colombiana de Municipios.
2. Declaración de miembros de la Comisión escrutadora Municipal/distrital de la organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, en la que declaran: "Que **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** identificado con C.C. No. 7.696.521 expedida en Neiva (H), ha sido elegido ALCALDE municipal de este Municipio/Distrito, para el periodo comprendido entre 2020 al 2023 por el partido o Movimiento Político COALICION EMPRENDIMIENTO SAMARIO. En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Santa María, el lunes 28 de Octubre 2019". Firmas legibles de la Comisión Escrutadora Municipal / Distrital.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía No. 7.696.521 expedida en Neiva (H).
4. Copia de la Libreta Militar No. 7696521.
5. Hoja de vida en formato único de la función pública.
6. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el que consta que el señor **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** no se encuentra reportado como responsable fiscal.
8. Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional, de fecha 12 de Diciembre de 2019.
9. Certificado de asistencia al Seminario de Inducción en la Escuela Superior de Administración Publica E.S.A.P.
10. Declaración rendida ante la Notaría Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara la inexistencia de proceso de alimentos.
11. Declaración rendida ante la Notaría Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara la que no está incurso en inhabilidades e

Scanned by CamScanner

incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde.

12. Declaración de bienes y rentas, rendida ante la Notaría Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara los ingresos y patrimonios brutos, para lo relacionado con la Ley 136 de 1994.
13. Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada para las personas Naturales, en formato de la función pública en la que declara los ingresos y patrimonios brutos, para lo relacionado con la Ley 190 de 1995.
14. Registro Único Tributario (RUT).
15. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
16. Certificado de Carencia Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
17. Certificado de Paz y Salvo con el Municipio de Santa María (H), expedido por el Tesorero municipal.
18. Certificado expedido por el Personero del Municipio de Santa María (H), en el que consta la inexistencia de antecedentes en los últimos 5 años

En vista de la anterior documentación, procede el suscrito Notario Único del Círculo de Palermo Huila, a tomar juramento de rigor con las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir con la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

Que para efectos de cumplimiento de la Ley, en el cargo de Alcalde Electo, para el periodo comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2023, la presente posesión rige a partir del primero (1) de Enero del 2020.

Se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada como aparece, siendo las 2:00 P.M., del día 27 de Diciembre de 2019.

JULIO CESAR PERALTA ARDILA
POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTOR RAUL TOLOSA FIERRO
NOTARIO
NOTARIA UNICA

VICTOR RAUL TOLOSA FIERRO
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE PALERMO HUILA

Scanned by CamScanner

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676757531

(415)7707212489984(8020) 000001467675753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 7 6	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Santa María 6 7 6

41. Dirección principal
CR 4 10 12

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contactenos@santamaria-huila.gov.c		3 1 3 2 8 5 8 8 9 5	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MANCHOLA ESPERANZA
985. Cargo: Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676757531

(415)7707212489984(8020) 000001467675753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 7 6	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	0 1
72. Número:	0 0 6	
73. Fecha:	1 9 6 5 1 1 2 6	2 0 1 9 1 2 2 7
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	5 2 4

Vigencia:

80. Desde:	1 9 6 5 1 1 2 6
81. Hasta:	2 0 9 5 0 1 0 1

Composición del Capital

82. Nacional:	0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676757531

(415)7707212489984(8020) 000001467675753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 7 6	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 2 7

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 6 9 6 5 2 1	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERALTA	ARDILA	JULIO	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209, 215 y 305 de la Constitución Política, los artículos 42, 43, 24 y 25 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud, el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que de conformidad con los anteriores presupuestos constitucionales y legales, el Gobernador debe velar por la integridad de las condiciones de vida y salubridad de todos los habitantes del territorio departamental, el cual en la actualidad se está viendo afectado por el virus denominado Coronavirus - Covid – 19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia por la velocidad en su propagación, lo que conlleva a tomar acciones urgentes y decididas, orientadas a proteger y velar por la integridad física de la población y por las condiciones de salubridad en la jurisdicción territorial.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0110 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación, la aplicación de las modalidades de contratación ordinaria resultan ineficaces e ineficientes para satisfacer la necesidad, requiriéndose por ende adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia, aunado a lo aquí expuesto, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del departamento del Huila, según las condiciones que se explicarán en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, justificar la Contratación Directa frente a los Convenios Interadministrativos Especiales, suscritos entre cada municipio del departamento del Huila y la Gobernación del Huila.

ARTICULO 2º OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.

ARTICULO 3º VALOR: El valor total de los convenios corresponde a CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300), amparados por el rubro presupuestal No. 213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003, fuente 230, 198 y 10, discriminados de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

12	GUADALUPE	15	1000	$	95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$	131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$	117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$	61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$	122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$	50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$	145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$	64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$	130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$	101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$	40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$	50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$	111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$	132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$	61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$	44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$	65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$	45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$	1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$	50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$	94.400.000,00
33	RIVERA	28	1000	$	89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$	105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$	72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$	330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$	693.914.200,00
TOTAL			56.500	$	5.432.774.300,00

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

ARTICULO 4º PLAZO: El plazo de este.convenio es de SEIS (6) MESES, contados desde la suscripcion de dicho convenio.

ARTICULO 5º DE LOS APORTES: POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300), CONSISTENTE EN 56.500 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, (SEGÚN LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN LA PRESENTE RESOLUCION); MAS MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS. POR PARTE DE CADA MUNICIPIO: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

ARTÍCULO 6º. Proceder con la elaboración, legalización, ejecución y todo lo correspondiente a los convenios interadministrativo especiales hasta el cumplimiento pleno de su objeto.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila,

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Revisó: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y desarrollo Comunitario

Proyectó: José Luis Pastrana
Abogado. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F10
		Fecha Aprobación: 09 de Octubre
	DESIGNACIÓN Y/O RE-DESIGNACION DE SUPERVISOR	Versión: 5
		Página 1 de 1

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Se deja constancia de la designacion del supervisor del contrato o convenio que se identifica a continuación, en desarrollo de la cual, deberá cumplir las funciones de vigilancia y control de conformidad con lo establecido en los articulos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo Quinto del Decreto No. 007 de 2007, "Del control a la ejecución de los contratos y convenios suscritos con el Departamento del Huila" para lo cual se le hace entrega del respectivo expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
CEDULA DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	CC No. 80.082.983
PERFIL DEL SUPERVISOR	Asesor del Despacho del Gobernador
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00
12	GUADALUPE	15	1000	$ 95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$ 131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$ 117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$ 61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$ 122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$ 50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$ 145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$ 64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$ 130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$ 101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$ 40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$ 50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$ 111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$ 132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$ 61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$ 44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$ 65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$ 45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$ 1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$ 50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$ 94.400.000,00

33	RIVERA	28	1000	$ 89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$ 105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$ 72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$ 330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$ 693.914.200,00
TOTAL			56500	$ 5.432.774.300,00

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.
PLAZO:	El plazo de ejecución de estos convenios interadministrativos especiales serán de SEIS (6) MESES.
CUANTIA TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300)

TIPO DE SEGUIMIENTO:									
Administrativo:	X	Técnico:	x	Financiero:	x	Contable:	x	Jurídico:	x
FECHA DESIGNACION:		DIA:	1	MES:	4	AÑO:	2020		
OBSERVACIONES:	El funcionario designado manifista que conoce las disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervision establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.								

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador del Departamento del Huila

Recibido:

Nombre

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

ACTA DE INICIO

____CONTRATO DE: __X__CONVENIO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	030	AÑO:	2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MUNICIPIO DE SANTA MARIA		
	NIT O CC:	891180076-3		
	DIRECCIÒN:	Carrera 4 No. 10- 12	TEL:	3223594579
	CIUDAD:	SANTA MARIA – Huila		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	JULIO CESAR PERALTA ARDILA		
	CC:	7.696.521		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19			
VALOR DE CONTRATO:	$ 57.538.200			
	Valor en Letras: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 57.538.200)			
	$			
	Valor en letras			
	$			
	Valor en Letras: N.A.			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.			
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2020			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:				
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	NA			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la

Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** Alcalde del municipio de SANTA MARIA y **MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Asesor del Despacho del Gobernador, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 030 de 2020, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado Convenio.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

JULIO CESAR PERALTA ARDILA
Conviniente

MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Supervisor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		